



CARTA N° 0704

Valparaíso,

14 DIC. 2012

Sr. Daniel Martínez Bonansco
Representante Legal
ENAP Refinerías S.A.
Avenida Borgoño N° 25.777.
Concón.

De mi consideración:

Por medio de la presente, y respecto de su carta recepcionada con fecha 25 de octubre de 2012, en que consulta sobre la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto "Modificaciones Central Combinada ERA", informo a Ud. lo siguiente:

1. La Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su Artículo 8 que los proyectos o actividades indicadas en el Artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

A su vez, el Artículo 2°, literal d), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establecido en el D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), define la modificación de proyecto o actividad como "la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que sufra cambios de consideración".

2. Luego, la Ley 19.300, en su Artículo 10, establece los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), entre ellos, el literal c), establece que deberán someterse:

c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

3. Entre los antecedentes presentados respecto de la pertinencia, se indica que, con el fin de evaluar el impacto de las modificaciones con respecto al proyecto original, se modelaron las emisiones que se generarían a la atmósfera con el modelo de dispersión atmosférica CALMET-CALPUFF, versión 5.8, aprobado por EPA (USA). Respecto de la modelación:

- a. Se modelaron las emisiones que generarían el proyecto original y la modificación propuesta.
- b. Los contaminantes modelados corresponden a material particulado respirable para 10 y 2,5 (μm) (MP_{10} y $\text{MP}_{2,5}$), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Monóxido de Carbono (CO) y Anhídrido Sulfuroso (SO_2).
- c. Para la línea base, se tuvieron en consideración los registros obtenidos en las estaciones de monitoreo de Colmo, Concón, Junta de Vecinos y Las Gaviotas, entre los años 2009 al 2011.
- d. Se utilizaron los antecedentes de meteorología del año 2011.

4. Respecto de la consulta de pertinencia, se han recibido observaciones a la modelación presentada en la misma, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, mediante su Ord. N° 1661 del 22 de noviembre de 2012, de la Secretaría Regional de Medio Ambiente, mediante su Ord. N° 642 del 28 de noviembre de 2012, y del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, mediante su Ord. N° 1748 del 13 de diciembre de 2012. Estos documentos pueden ser obtenidos respectivamente, en formato digital, desde los siguientes vínculos:
 - a. http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/archivos/SALUD_1661_22112012.pdf
 - b. http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/archivos/SEREMI_MA_642_28112012.pdf
 - c. http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/archivos/SAG_1748_13122012.pdf
5. Luego, y de acuerdo a lo señalado antes, es necesario contar con los siguientes antecedentes para dar respuesta a su consulta:
 - a. Entregar los datos de registro de las estaciones de monitoreo de Colmo, Concón, Junta de Vecinos y Las Gaviotas, entre los años 2009 y 2011, que fueron utilizados para la conformación de la línea base presentada en la pertinencia, para todos los parámetros de emisión a la atmósfera, incluyendo además los compuestos orgánicos volátiles (COV) y los hidrocarburos.
 - b. Inventario de todas las fuentes de emisión del proyecto, incluidas las fuentes con emisiones fugitivas, y de los contaminantes que se emiten a la atmósfera, incluidos los COV y los hidrocarburos. Estos últimos, como precursores de MP_{2,5} y de Ozono (O₃).
 - c. Realizar modelación para MP_{2,5} y O₃, con el modelo de dispersión atmosférica CALMET-CALPUFF, versión 5.8, considerando todas las fuentes que se identifiquen en el inventario señalado antes y sus respectivos precursores. Con relación a la modelación de MP_{2,5}, tener en consideración que el modelo CALMET-CALPUFF, tiene una herramienta que permite modelar la transformación química del MP_{2,5}.
 - d. Presentar análisis de incertidumbre del modelo empleado para la modelación.
 - e. Entregar todos los archivos de entrada y salida de la modelación, en formato digital.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Genoveva Razeto Cáceres
GENOVEVA RAZETO, CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE VALPARAISO.

EPM/SFT/jms.

c.c.:

- Expediente del Proyecto "Central Combinada ERA" (8.2.01).
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso – Ingreso N° 4040 del 25.10.2012.